

# Responsabilidad Extendida del Productor

Estado de avance de Ley REP

## Autor

---

Enrique Vivanco Font  
Email: [evivanco@bcn.cl](mailto:evivanco@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3195

Nº SUP: 120773

## Resumen

---

El mensaje de la futura Ley N° 20.920 que establece un Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje ley ingresó para su primer trámite legislativo el 10 de septiembre del 2013 a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, siendo aprobada el 14 de enero de 2015. Posteriormente, fue aprobada en general y particular en la Cámara de Diputados el 1° de abril del 2015. El 9 de junio de 2015, en segundo trámite legislativo, es aprobada en general por la sala del Senado. Finalmente, la ley N° 20.920, o ley REP, fue publicada en el Diario Oficial el 1° de Junio de 2016.

En su proceso de implementación se ha publicado en el Diario Oficial (DO) Reglamento de Procedimiento de la Ley de Reciclaje y el Reglamento del Fondo para el Reciclaje. Mientras, el Reglamento que Regula el Movimiento Transfronterizo de Residuos fue aprobado en el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, sesión del 14 de marzo de 2017, pero no ha sido publicado en DO.

El 27 de marzo de 2019, el Consejo de Ministros para la sustentabilidad aprobó el decreto supremo que establece las metas de recolección y valorización del sector neumáticos, que entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2021. También, se publicó en el Diario Oficial -10 de junio 2019- el extracto del anteproyecto del decreto que establece las metas de recolección y valorización de la categoría “Envases y Embalajes”. En lo específico, el anteproyecto crea metas tanto para los residuos domiciliarios y no domiciliarios, con la excepción de las microempresas. Asimismo, comenzó el estudio del tercer producto prioritario aceites y lubricantes. El segundo semestre 2019 se inicia el estudio del producto prioritario baterías.

## Introducción

---

El documento se enfoca en la implementación de la Ley N° 20.920 que establece un Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. En particular, la elaboración de reglamentos y primeros decretos de Productos Prioritarios. La información para el documento se obtuvo de diversas fuentes (citadas) sobre el desarrollo de la llamada ley de reciclaje o ley REP.

## Ley N° 20.920 que establece un Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje

---

La Ley N° 20.920 que establece un Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje<sup>1</sup> actúa, primeramente, bajo un enfoque preventivo entregando los incentivos para reducir la cantidad de residuos generados. Para luego, continuar promoviendo la valorización de los residuos por sobre la eliminación, permitiendo de esta forma transformar el residuo en recurso, es decir, materia prima que se reintegre a la cadena de valor.

El proyecto de ley ingresó para su primer trámite legislativo el 10 de septiembre del 2013 a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, siendo aprobado el 14 de enero de 2015. Posteriormente, fue aprobado en general y particular en la Cámara de Diputados el 1° de abril del 2015. El 9 de junio de 2015, en segundo trámite legislativo, es aprobado en general por la sala del Senado. Finalmente, la ley N° 20.920, o ley REP, fue publicada en el Diario Oficial el 1° de Junio de 2016.

La Ley N° 20.920 se estructura en 7 títulos. El primero de ellos establece el objeto de la ley, enuncia principios y define conceptos necesarios para la adecuada interpretación.

El Objeto de la Ley indica en su artículo 1°,

... se tienen por objeto “disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

En la Ley N° 20.920 se define la REP, artículo 9°, como

...el principal instrumento para promover el reciclaje, como un régimen especial de gestión de residuos, conforme al cual **los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de los productos prioritarios** que comercialicen en el país.

La REP persigue dos objetivos principales: por una parte, promueve el **diseño de productos** que procuren el aumento de su vida útil y potencial de **valorización** y, por otra, **incentiva la reutilización** y valorización de productos al final de su vida útil. Ello permite internalizar las externalidades ambientales propias de los residuos (contaminación suelo y aguas, olores, emisiones, vectores), disminuir la disposición final de residuos, con ello aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios, y formalizar el mercado de reciclaje existente en el país.

---

<sup>1</sup> N° 20.920 que establece un Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. Ministerio de Medio Ambiente. Disponible en: <http://bcn.cl/252jt> (julio 2019).

Asimismo, la ley REP en su artículo 10° define **Producto Prioritario (PP)** como

... la sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad a esta ley.

Los PP cuyos residuos busca regular el proyecto son:

- Aceites lubricantes
- Aparatos eléctricos y electrónicos
- Baterías
- Envases y embalajes
- Neumáticos
- Pilas

Los productos arriba listados cumplen alguna de las condiciones que el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) considera necesaria para ser declarados PP, es decir, son de consumo masivo, presentan un volumen significativo, son residuos peligrosos, es factible su valorización y presentan una regulación comparada.

Las Metas de recolección y valorización: Tanto las metas de recolección como de valorización de los residuos de productos prioritarios serán establecidas mediante decretos supremos dictados por el Ministerio (Art. 12°).

## **Implementación de la REP**

---

Durante el trámite legislativo del proyecto de ley, el MMA señaló que en el primer año se dictaría el reglamento de procedimiento para decretos de metas de recuperación y valorización, así como obligaciones sobre etiquetado, entrega separada, ecodiseño e instalaciones de recepción y almacenamiento, entre otras. Paralelamente se trabajaría en decretos de metas para los primeros PP.

### **Reglamentos**

Como parte de la fase de implementación de la ley REP, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad - sesión del 14 de marzo de 2017- aprobó los tres primeros reglamentos de la nueva normativa. En mayo de 2021 se cumple el plazo final para estar funcionando completamente la ley REP.

Durante el 2017 fueron publicados (algunos en desarrollo hasta la fecha) los siguientes reglamentos:

- **Reglamento de Procedimiento de la Ley de Reciclaje**<sup>2</sup>: establece el procedimiento para la elaboración de los decretos supremos que establezcan los instrumentos de prevención y valorización de residuos. También, el procedimiento para la elaboración de los decretos supremos que ponen las metas de recolección y valorización para los PP.
- **Reglamento que Regula el Movimiento Transfronterizo de Residuos**<sup>3</sup>: regula el movimiento transfronterizo de residuos (peligrosos como no peligrosos), y establecerá los requisitos y procedimientos para la autorización de importación, exportación y tránsito de residuos. Esto cumpliendo los compromisos con la OCDE y el Convenio de Basilea. En particular, **solo se permite la exportación de residuos para su valorización a países OCDE**, mientras que en el caso de la eliminación de residuos, sólo se permite la exportación a países OCDE siempre y cuando en Chile no exista capacidad instalada para ello (reglamento no ha sido publicado en Diario Oficial).
- **Reglamento del Fondo para el Reciclaje**<sup>4</sup>: regulará los criterios de evaluación y selección de proyectos, programas y acciones del Fondo ejecutados por municipalidades o asociaciones de municipalidades, así como los derechos y obligaciones de los proponentes seleccionados, la entrega de los recursos y los mecanismos de control.

El MMA contará con un fondo de \$2.100 millones de pesos (en régimen).

Este fondo busca la sensibilización ciudadana para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización. Conjuntamente, el fondo debe usarse en la promoción del conocimiento técnico a nivel municipal y de los recicladores de base. Finalmente, se busca implementar proyectos de infraestructura para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, entre otras cosas.

- **Reglamento que establece el procedimiento simplificado para autorización sanitaria de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos**: Establece los requerimientos sanitarios para las labores de recepción y almacenamiento de residuos separados en origen a objeto de simplificar su tramitación (en desarrollo).
- **Modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción**. Modifica la normativa creando un sistema simplificado de obtención de permisos municipales de edificación Las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos (en desarrollo).

---

<sup>2</sup> Decreto 8 (2017). Reglamento que regule el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la ley N° 20.920. Ministerio de Medio Ambiente. Disponible en: <http://bcn.cl/2a6fb> (julio 2019).

<sup>3</sup> Consejo de Ministros se pronuncia favorablemente sobre reglamento que regula el movimiento transfronterizo de residuos. (14 de marzo 2017). Disponible en: <http://bcn.cl/2a6fc> (julio 2019).

<sup>4</sup> Decreto 7 (2017). Reglamento del fondo para el reciclaje. Ministerio de Medio Ambiente. Disponible en: <http://bcn.cl/2a6fd> (julio 2019).

- **Modificación al Reglamento sobre el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes o RETC<sup>5</sup>.** Sobre la modificación, su publicación indica:

... La **actualización del reglamento, se hizo necesaria** en consideración de dos nuevos cuerpos normativos: 1) **la ley 20.920, que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje** y 2) **ley 20.780 Reforma Tributaria que Modifica el Sistema de Tributación de la Renta** e Introduce Diversos Ajustes en el Sistema Tributario, hacen necesario modificar el reglamento existente actualmente para el RETC, impactando específicamente en el Sistema de información REP y en el Registro de Calderas y Turbinas afectas a pago de impuestos verdes, respectivamente.

## Productos prioritarios

1.- **Primer PP Neumáticos<sup>6</sup>:** El 27 de marzo de 2019, el Consejo de Ministros para la sustentabilidad aprobó el decreto supremo que establece las metas de recolección y valorización del sector neumáticos, que entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2021.

El primer decreto establece las metas de recolección para sus productores en Chile (fabricantes o importadores) debe ser de 50% para 2021, la que ascenderá hasta llegar a 90% el 2028. Asimismo, las metas de “valorización”, comienzan en 25% en 2021 y se incrementan progresivamente en el tiempo. Las metas regionales de recolección deberán cumplirse a partir del año 2023, dos años después de que entre en vigencia la primera meta nacional.

2.- **Segundo PP envases y embalajes:** Decreto que fija las metas para los productores de envases y embalajes. El jueves 4 de enero de 2018 se publica en el Diario Oficial<sup>7</sup> el inicio del proceso de elaboración del decreto supremo.

En el Diario Oficial<sup>8</sup> (10 de junio 2019) fue publicado el extracto del anteproyecto del decreto que establece las metas de recolección y valorización de la categoría “Envases y Embalajes”. En lo específico, el **anteproyecto crea metas tanto para los residuos domiciliarios y no domiciliarios**, con la excepción de las microempresas.

- **Metas de residuos domiciliarios:** a partir de 2022, el 5% del cartón para bebidas debe ser revalorizado. En el caso de residuos metálicos el porcentaje llega al 6%; papel y cartón, 5%,

<sup>5</sup> Diario Oficial (diciembre 11 de 2018). Modificación al Reglamento sobre el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes o RETC. Disponible en: <http://bcn.cl/2a6fe> (julio 2019).

<sup>6</sup> Resolución 897 exenta (4 de octubre de 2018). Anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y obligaciones asociadas de neumáticos. Disponible en: <http://bcn.cl/2a8at> (julio 2019).

<sup>7</sup> Diario Oficial (enero 4 de 2018). Da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso. Disponible en: <http://bcn.cl/2aotv> (julio 2019).

<sup>8</sup> Diario Oficial (junio 10 de 2019). Anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y obligaciones asociadas de envases y embalajes. Disponible en: <http://bcn.cl/2aotw> (julio 2019).

plástico, 3% y vidrio, 11%. Estas metas están sujetas a un aumento gradual, por ejemplo, papel y cartón debe revalorizar al menos el 70% para el 2030.

- **Metas de residuos no domiciliarios:** Su meta por cada categoría es llegar al 30% en 2022, pero en una segunda etapa, a partir de 2026, se fijaran metas específicas por categoría.

Adicionalmente, en una entrevista del mes de junio<sup>9</sup>, la Ministra de Medio Ambiente indicó que:

...Queremos iniciar cada seis meses el proceso de un producto prioritario nuevo. Ya partimos este semestre con aceites lubricantes, que es el tercer producto después de neumáticos y envases y embalajes. El segundo semestre iniciaríamos baterías, para terminar con los dos productos restantes el próximo año.

---

## Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)

---

<sup>9</sup> La Tercera (5 de junio 2019). Ministra del Medio Ambiente y ley de reciclaje: “Queremos iniciar cada seis meses el proceso de un producto prioritario nuevo”. Disponible en: <http://bcn.cl/2a8ar> (junio 2019).